



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

nueve de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 242
RADICADO N°	05837 31 84 001 2020 00017 00
PROCESO	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA
SOLICITANTE	ISRAEL HERNANDO JIMENEZ BARRERA
PRESUNTA DESAPARECIDA	EDILMA BARRERA RIVERA
DECISION	FIJA FECHA DE AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 numeral 2 del Código General del Proceso, siendo esta la oportunidad procesal, como quiera que se han cumplido los trámites concernientes a los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 583 íbidem, se dispone la práctica de las siguientes pruebas dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de muerte presunta por desaparecimiento, promovido por ISRAEL HERNANDO JIMENEZ BARRERA respecto de la señora EDILMA BARRERA RIVERA, así:

DOCUMENTALES:

- Copia del registro civil de nacimiento de EDILMA BARRERA RIVERA.
- Copia del registro civil de nacimiento de ISRAEL HERNANDO JIMENEZ BARRERA.
- Copia del registro civil de nacimiento de LINDA TATIANA GARCÍA BARRERA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de EDILMA BARRERA RIVERA.
- Informe de la Fiscalía General de la Nación de la denuncia con radicado 0500160000248201605435, radicado interno 07910 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.
- Respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de

fecha 29 de agosto de 2019.

TESTIMONIAL - Sin perjuicio de la aplicación del contenido del inciso segundo, artículo 212 del CGP y el literal b, artículo 373 ibídem, se recibirá testimonio de los señores:

-INELDO JOSÉ VÉLEZ BERRÍO, con cédula de ciudadanía No 8.167.010 de Necoclí, con domicilio en Barrio Centro, Necoclí – Antioquia.

-IRIS BARRERA BERRÍO, con cédula de ciudadanía No 39.157.168, con domicilio en barrio Simón Bolívar, Necoclí – Antioquia.

en audiencia virtual que se celebrará el día **MARTES, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:30 DE LA MAÑANA**, mediante la plataforma lifesize.

En consecuencia, deberá la parte interesada informar el canal digital, correo o correos electrónicos en donde se establecerá contacto con los testigos antes enunciados.

EL CURADOR AD LITEM

Habiendo contestado dentro de los términos legales y como quiera que la profesional del derecho solo se somete a la credibilidad de la prueba documental que reposa en el expediente así se atiende el Curador.

DE OFICIO

En atención a los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, Se libraré oficio a las siguientes dependencias:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que informe si la señora EDILMA BARRERA RIVERA ha presentado declaración tributaria, en caso cierto en qué fechas y lugares.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, a fin de que informe si existe algún bien inmueble registrado a nombre de la presunta desaparecida.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que informe si la misma ciudadana registra entradas a algún centro carcelario del país, en caso afirmativo, en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

A la Central de Información financiera CIFIN, para que informe si a nombre de EDILMA BARRERA RIVERA , se ha abierto algún tipo de cuenta o tomado algún producto, en alguna entidad financiera, en caso afirmativo, indicara la dirección y el teléfono suministrados al momento de la apertura.

Al Ministerio de Protección Social, Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social, para que informe si EDILMA BARRERA RIVERA aparece afiliado a alguna E.P.S del régimen contributivo o Subsidiado y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

A la Unidad Administrativa Especial MIGRACIÓN COLOMBIA para que informe si EDILMA BARRERA RIVERA ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y qué destinos.

A la Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Medellín, Fiscalía General de la Nación, para que informe el estado y hallazgos en la investigación que se adelanta en el caso radicado con el número 07910, por la desaparición de la señora EDILMA BARRERA RIVERA.

A la Comisión de Búsqueda de Personas Desparecidas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calle 7A N°. 12-61, PBX 4069944 Ó 4069977, para que certifique si ha adelantado alguna investigación con relación a la desaparición de EDILMA BARRERA RIVERA.

A la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe si la cédula de ciudadanía 39.155.167, de Necoclí, Antioquia se encuentra vigente, además de habilitada para votar y si el titular de esta ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo, dirá dónde y en qué fecha.

En la misma fecha **02 de agosto de 2022**, se proferirá la correspondiente sentencia de ser posible. Por la secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar, con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO (E)</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
